



# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

38423

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal de Villa Guerrero, Jalisco.

No. Oficio: 117/PM/2026

Fecha: 13 de julio de 2026



=Con anexos=

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
LXIV LEGISLATURA LOCAL  
COMISION DE HACIENDA  
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren, a través de ustedes me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura para su análisis y, en su caso aprobación, una Iniciativa de Decreto para que se autorice al Municipio de **Villa Guerrero**, y con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco, los artículos 28, 24 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 15 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de más relativos aplicables al presente, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Jalisco a efecto de presentar la siguiente iniciativa de Decreto para que se autorice al Municipio de **Villa Guerrero**, a través de los funcionarios legalmente facultados, a contratar directa o indirectamente, uno o varios financiamientos bancarios y afectar como fuente de pago y/o de garantía de los financiamientos y demás operaciones que se autoricen las Participaciones Federales, que le correspondan al Municipio de **Villa Guerrero**, en los términos de que dispone la legislación aplicable, bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. En la **Vigésima Novena Sesión Ordinaria** de este Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Villa Guerrero**, Jalisco, celebrada el día **24 de abril del 2026**, se autoriza al Municipio de **Villa Guerrero**, Jalisco (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional o cualquier institución Integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$7,081,865.70 (Siete millones ochenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.)** importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalice el financiamiento que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo, la persona titular de la Tesorería Municipal o su equivalente, deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera") y 13, 24, fracción III y 51 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios. (la "Ley de Deuda"), el H. Cabildo de este H. Ayuntamiento de **Villa Guerrero**, Jalisco, por el voto de **las dos terceras partes** de sus integrantes, ha tenido a bien aprobar y expedir, de acuerdo a las siguientes características:

- a) **Monto del crédito:** hasta por la cantidad de **\$7,081,865.70 (Siete millones ochenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.)** importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalice el financiamiento que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo, la persona titular de la Tesorería Municipal o su equivalente, deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera") y 13, 24, fracción III y 51 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios. (la "Ley de Deuda").

**Plazo del crédito:** el Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, en los ejercicios fiscales **2026 o 2027** inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarlos en su totalidad, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de **un plazo máximo de hasta 10 diez años o hasta su equivalente en días**, contados a partir de la fecha en que el Municipio suscriba los respectivos instrumentos, o en su caso, a partir de la fecha en que se ejerza la primera y/o única disposición del o los financiamientos, en el entendido que: i) el o los contratos que al efecto celebren deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del o los financiamientos, y ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

- c) **Destino:** el Municipio deberá **destinar** los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos

IN FOLEJ  
3006-LXW

6550

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECEBIDO  
21 JUL 2026  
HORA 15:45



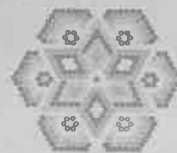
Independencia No. 23  
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052  
437 9645047



presidenciavillaguerrerojal@gmail.com



VILLA GUERRERO  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

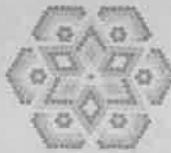
de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, las cuales deberán recaer precisa y exclusivamente dentro de los siguientes rubros de inversión que se señalan a continuación, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

|                                                                  |
|------------------------------------------------------------------|
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                     |
| 5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE                            |
| 541 Vehículos y equipo terrestre                                 |
| 6000 INVERSION PÚBLICA                                           |
| 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO                   |
| 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización |

- d) Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados en términos de ley y a través de los mecanismos que se requieran en términos de ley, afecte irrevocablemente a favor de la institución acreditante como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.
- e) La presente autorización estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026 y 2027 no pudiendo exceder de dicho plazo.
- f) Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados:
- (i) Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago de las obligaciones que derive del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o
  - (ii) Formalice el o los instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o bien, para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

- g) Se autoriza al Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:
- I. Celebrar los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, así como el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los referidos financiamientos;
  - II. Celebrar los demás instrumentos o actos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y
  - III. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa más no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.
- h) El importe relativo al financiamiento que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2026 o 2027 con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en esos ejercicios fiscales, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026 o 2027; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, en caso de que así lo decrete el Congreso del Estado, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 o 2027, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Acuerdo, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

- i) Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: i) el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- j) El presente Acuerdo, (i) fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtengan con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago del o los financiamientos que formalice con sustento en este Acuerdo, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del **Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal**, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Túrnese al H. Congreso del Estado de Jalisco para los efectos de su aprobación y trámites correspondientes.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Honorable Ayuntamiento de Villa Guerrero, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, somete a consideración del H. Congreso del Estado la presente iniciativa de Decreto mediante la cual se solicita autorización para la contratación de un financiamiento destinado exclusivamente a inversión pública productiva.

La presente solicitud tiene como propósito atender necesidades prioritarias del municipio y fortalecer la capacidad operativa y de prestación de servicios públicos en beneficio de la población, mediante acciones responsables, planeadas y financieramente viables.

Actualmente, el municipio enfrenta importantes retos en materia de infraestructura básica, servicios públicos y desarrollo social. Uno de los proyectos prioritarios para esta administración es la consolidación de un desarrollo habitacional que permitirá beneficiar a más de 100 familias del municipio, brindándoles la oportunidad de acceder a una vivienda digna y mejores condiciones de vida.

Gracias a las gestiones realizadas por este Gobierno Municipal, dicho proyecto ya cuenta con respaldo institucional y con inversiones previamente comprometidas por parte de distintos órdenes de gobierno. Por un lado, existe inversión federal destinada a la construcción de vivienda y, adicionalmente, se cuenta con el respaldo del Gobierno del Estado para la ejecución de obra de concreto hidráulico en la vialidad principal de acceso al desarrollo habitacional.

No obstante, para garantizar que este proyecto pueda concretarse integralmente y cumpla verdaderamente con su finalidad social, resulta indispensable que el municipio participe mediante la ejecución de infraestructura básica y servicios indispensables como agua potable, drenaje sanitario y electrificación, obras cuyo costo aproximado asciende a **\$4,091,865.70** (cuatro millones noventa y un mil ochocientos sesenta y cinco 70/100 M.N.).

Asimismo, dentro de las necesidades prioritarias del municipio se encuentra el fortalecimiento de los servicios públicos municipales, particularmente en materia de recolección de **residuos sólidos urbanos**. Actualmente, el municipio enfrenta dificultades operativas derivadas del deterioro y constantes fallas mecánicas del camión recolector existente, situación que afecta la eficiencia y continuidad del servicio que diariamente se brinda a la ciudadanía.

Por ello, se contempla también la adquisición de un nuevo camión recolector de residuos sólidos, con un costo aproximado de **\$2,990,000.00** (dos millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), lo que permitirá mejorar significativamente la capacidad operativa del municipio, optimizar las rutas de recolección y brindar un servicio más eficiente y digno a la población.

Es importante señalar que el financiamiento solicitado se encuentra plenamente sustentado en lo dispuesto por el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al destinarse exclusivamente a inversiones públicas productivas que generarán beneficios colectivos y permanentes para la población.

De igual manera, el municipio cuenta con capacidad financiera para asumir responsablemente este compromiso, derivado de la evaluación financiera realizada conforme a la normatividad aplicable, misma que arrojó resultados favorables respecto a la capacidad de pago y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

Cabe destacar que este tipo de mecanismos financieros no son ajenos para el municipio. Durante administraciones anteriores se implementaron esquemas similares destinados al fortalecimiento de





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

infraestructura municipal, particularmente en materia de alumbrado público, demostrando que, cuando estos instrumentos son utilizados con responsabilidad, transparencia y visión de largo plazo, representan herramientas viables para impulsar el desarrollo del municipio sin comprometer la estabilidad de las finanzas públicas.

En consecuencia, el presente financiamiento se plantea como una herramienta institucional responsable, transparente y necesaria para atender necesidades reales de la población, fortalecer los servicios públicos municipales y contribuir al desarrollo ordenado y sustentable de Villa Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco la presente iniciativa de Decreto para los efectos legales correspondientes.

Al haber dado una breve reseña de la importancia que reviste la presente iniciativa de decreto y su autorización, es prudente asentar las cuestiones jurídicas que cubren el marco de las acciones que se deben ejecutar, y sobre todo particularizar en aspectos que resultan importantes a conocer:

**I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** establece en el artículo 115 fracción II que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo, en su artículo 117 precisa que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

**II. La Constitución Política del Estado de Jalisco:** en sus artículos 73 y 88, establece que el municipio es libre en base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; administrar libremente su hacienda pública; asimismo, faculta al Congreso del Estado para que emita las bases mediante ley en materia de empréstitos, obligaciones y garantías de pago estatal y municipales, con las limitaciones que establece la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal y la ley federal reglamentaria en la materia. Así como autorizar con el voto de la mayoría de las dos partes de los miembros de la legislatura presentes, la contratación de dichos empréstitos u obligaciones y los montos máximos para que el Estado, los municipios y sus respectivos entes públicos puedan contratarlos en las mejores condiciones del mercado, previo análisis de su destino, plazos y capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantías o el establecimiento de la fuente de pago.

**III. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:** establece en sus artículos 22,23,24,25 y 26 que respecto a la contratación de deuda pública se acatará lo siguiente:

**Artículo 22.-** Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para efectos de lo anterior, los entes públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los Financiamientos para cubrir los Gastos y costos relacionados con la contratación.

**Artículo 23.-** La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

**Artículo 24.-** La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;
- III. Destino de los recursos;
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios.

**Artículo 25.-** Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

**Artículo 26.-** El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado.

En el caso de que la Entidad Federativa o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberá diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales. Tratándose de propuestas relativas a Instrumentos derivados, no será aplicable la vigencia mínima de 60 días naturales;

II. La solicitud del Financiamiento que se realice a cada institución financiera deberá precisar y ser igual en cuanto a: monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de pago del Financiamiento o Garantía a contratar, de acuerdo con la aprobación de la Legislatura local. En ningún caso la solicitud podrá exceder de los términos y condiciones autorizados por la Legislatura local;

III. Las ofertas irrevocables que presenten las instituciones financieras deberán precisar todos los términos y condiciones financieras aplicables al Financiamiento, así como la Fuente o Garantía de pago que se solicite. El Ente Público estará obligado a presentar la respuesta de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta;

En caso de no obtener el mínimo de ofertas irrevocables, el proceso competitivo será declarado desierto por única ocasión, por lo que el Ente Público deberá realizar un nuevo proceso competitivo y, en caso de no obtener dos ofertas irrevocables en los términos de la fracción I de este artículo, la oferta ganadora será aquella que se hubiera presentado en el día y la hora indicada en la invitación enviada a las Instituciones Financieras o prestador de servicios, misma que deberá cumplir con los términos establecidos en la invitación correspondiente;

IV. Contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, se deberá aplicar la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, bajo los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría, y

V. Si una sola oferta no cubre el monto a contratar, se considerarán en orden preferente las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, según los criterios establecidos en la fracción anterior, hasta cubrir el monto requerido.

En caso de fraccionar la contratación del monto de Financiamiento autorizado por parte de la Legislatura local, se deberá considerar en todo momento el monto total autorizado por parte de la Legislatura local para los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos distintos a los señalados en el segundo párrafo del presente artículo, el Ente Público deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable, de acuerdo a lo establecido en la fracción I de este artículo.

El Ente Público, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, conforme a lo establecido en la fracción IV de este artículo. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.

Al respecto, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, son aplicables para la fundamentación de esta iniciativa de Decreto, los Artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15 y 16.

Se anexa al presente de manera detallada el cumplimiento al artículo 15 de la citada Ley.

Que el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios establece lo siguiente:

**Artículo 30.** Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos u Obligaciones que tengan como Fuente de Pago participaciones federales, además de lo señalado en los artículos 25 o 26 del presente Reglamento, el Solicitante Autorizado de la Entidad Federativa y Municipio deberá establecer en el instrumento jurídico en el que conste el Financiamiento u Obligación, los fondos a afectar, señalando el porcentaje de Afectación de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, o bien, de los recursos a que se refiere el artículo 4o.-A, fracción I de dicho ordenamiento legal y, en su caso, indicar que incluye un fideicomiso maestro, el cual cuenta con una Afectación general para el pago del Financiamientos u Obligaciones.





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

VI. En Acta de la **Vigésima Novena Sesión Ordinaria** de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Villa Guerrero**, Jalisco, celebrada el día **24 de abril de 2026** dos mil veintiséis, se autorizó lo siguiente:

El H. Cabildo de este H. Ayuntamiento de **Villa Guerrero**, Jalisco, por el voto de las **dos terceras partes** de sus integrantes, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**Acuerdo**

**PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Villa Guerrero, Jalisco (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional o cualquier institución Integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$7,081,865.70 (siete millones ochenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalice el financiamiento que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo, la persona titular de la Tesorería Municipal o su equivalente, deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera") y 13, 24, fracción III y 51 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios. (la "Ley de Deuda").

**SEGUNDO.** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, las cuales deberán recaer precisa y exclusivamente dentro de los siguientes rubros de inversión que se señalan a continuación, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

|                                                                  |
|------------------------------------------------------------------|
| <b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>              |
| <b>5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>                     |
| 541 Vehículos y equipo terrestre                                 |
| <b>6000 INVERSION PÚBLICA</b>                                    |
| <b>6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>            |
| 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización |

**TERCERO.** El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, en los ejercicios fiscales 2026 o 2027 inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarlos en su totalidad, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de un plazo máximo de hasta 10 (diez) años o hasta su equivalente en días, contados a partir de la fecha en que el Municipio suscriba los respectivos instrumentos, o en su caso, a partir de la fecha en que se ejerza la primera y/o única disposición del o los financiamientos, en el entendido que: i) el o los contratos que al efecto celebren deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del o los financiamientos, y ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

**CUARTO.** Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados en términos de ley y a través de los mecanismos que se requieran en términos de ley, afecte irrevocablemente a favor de la institución acreditante como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

**QUINTO.** Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- (i) Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Secretaría de la Hacienda del Gobierno del Estado de Jalisco, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago de las obligaciones que derive del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o

- (ii) Formalice el o los instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o bien, para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

**SEXTO.** Se autoriza al Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, así como el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los referidos financiamientos;
- II. Celebrar los demás instrumentos o actos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y
- III. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa más no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

**SÉPTIMO.** El importe relativo al financiamiento que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2026 o 2027 con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en esos ejercicios fiscales, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026 o 2027; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, en caso de que así lo decrete el Congreso del Estado, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 o 2027, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Acuerdo, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

**OCTAVO.** El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados.

**NOVENO.** Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: i) el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado y ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo, (i) fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtengan con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago del o los financiamientos que formalice con sustento en este Acuerdo, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

...

Se anexa copia certificada del Acta de Ayuntamiento celebrada día 24 de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado solicito a ese H. Congreso del Estado de Jalisco:





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Se autorice al Municipio de **Villa Guerrero**, Jalisco, para que gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional o cualquier institución Integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$7,081,865.70 (Siete millones ochenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.)** para nuevas inversiones públicas productivas, con un plazo de **hasta 10 diez años o hasta su equivalente en días** con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional o cualquier institución Integrante del Sistema Financiero Mexicano.

Por otra parte, se solicita autorización para que, en relación con los Financiamientos que se contraten con sustento en el Decreto que al efecto emita ese H. Congreso, puedan celebrarse operaciones con instrumentos derivados, con la finalidad de evitar o mitigar riesgos económicos o financieros.

Los términos no definidos tendrán el significado que se les atribuye en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Estatal, los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, según corresponda.

De conformidad de los argumentos vertidos con anterioridad, dentro del presente documento es que se pone a su consideración la siguiente propuesta de:

### DECRETO NÚMERO [\*]

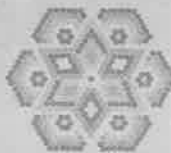
**POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, JALISCO, PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE, CON CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS PLAZOS, Y DEMAS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE DECRETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar al Municipio de Villa Guerrero, Jalisco (el "Municipio"); para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazo, y demás términos y condiciones que en este Decreto se autorizan; así mismo, para que afecte como fuente de pago del o los financiamientos que contrate, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, y para que celebre el o los contratos necesarios con objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate, o suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún mecanismo de pago previamente constituido, con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito o instituciones financieras que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, por la cantidad de hasta **\$7,081,865.70 (Siete millones ochenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalice el financiamiento que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en este Decreto.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo, la persona titular de la Tesorería Municipal o sus equivalente deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera") y 13, 24, fracción III y 51 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios. (la "Ley de Deuda")

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, las cuales deberán recaer precisa y exclusivamente dentro de los siguientes rubros de inversión que se señala a continuación, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

|                                                                  |
|------------------------------------------------------------------|
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                     |
| 5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE                            |
| 541 Vehículos y equipo terrestre                                 |
| 6000 INVERSION PÚBLICA                                           |
| 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO                   |
| 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización |

**ARTÍCULO CUARTO.** El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto, durante los ejercicios fiscales 2026 o 2027 inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarse en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que formalicen, en el plazo que negocien con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de un plazo máximo de hasta **10 diez años o hasta su equivalente en días**, contados a partir de la fecha en que el Municipio suscriba los respectivos instrumentos, o en su caso, a partir de la fecha en que se ejerza la primera y/o única disposición de los créditos, en el entendido que: i) el o los contratos que al efecto celebren deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del o los financiamientos, y ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran en términos de ley, afecte de manera irrevocable a favor de la institución acreditante, como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia de que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en la presente autorización, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto hayan sido pagadas en su totalidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se autoriza al Municipio, para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- (i) Celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o
  - (ii) Formalice los instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o bien, para formalizar las adecuaciones que resulten necesarias para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido
- El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se autoriza al Municipio, y al Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, así como el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los referidos financiamientos;
- II. Celebrar los demás instrumentos o actos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y
- III. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Decreto y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa más no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal **2026 o 2027** con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en esos ejercicios fiscales, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal **2026 o 2027**; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal **2026 o 2027**, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal **2026 o 2027**, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a sus respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados con sustento en este Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO.** El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados.





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública en consecuencia deberán inscribirse en: i) el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, y ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El presente Decreto, (i) fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtengan con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago del o los financiamientos que formalice con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) fue aprobado por el voto de al menos las dos terceras partes de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 23 párrafo primero, y artículo 24, de la Ley de Disciplina Financiera y artículo 9, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2027**.

**SEGUNDO.** - A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan contravengan lo autorizado en sus preceptos.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

### ATENTAMENTE

**"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE"**  
**Municipio de Villa Guerrero, Jalisco a 13 de julio de 2026**



**Mtra. Esmeralda Huerta Hernández**  
**Presidenta Municipal**



Independencia No. 23  
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052  
437 9645047



presidenciavillaguerrerojal@gmail.com





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

### CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 15 DE LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

#### Anexo I. Análisis de capacidad de pago

Se analizará a continuación la capacidad de pago afectación y Garantía del municipio sujeto al financiamiento.

Serán considerados en el análisis de la capacidad de pago para la propuesta de financiamiento por la cantidad de \$7,081,865.70 (siete millones ochenta y un mil ochocientos sesenta y cinco 70/100) los ingresos de libre disposición del Municipio, los cuales incluyen la proyección de las Participaciones y los Ingresos Propios, las cuales suman un total de \$67,018,263.00 (Sesenta y siete millones dieciocho mil doscientos sesenta y tres 00/100) y conformarán la garantía y fuente de pago del financiamiento.

| Participaciones <sup>1</sup> | Ingresos Propios <sup>2</sup> |
|------------------------------|-------------------------------|
| \$58,985,803.00              | \$8,032,460.00                |

Actualmente, el municipio cuenta con deuda bancaria la cual se describe en el apartado II del presente documento. La afectación por el nuevo financiamiento por 7.08 mdp, representaría el 1.34% de afectación de los ingresos anteriormente referidos. Por lo tanto, representaría una cantidad baja de afectación de los ingresos.

| Ingresos de libre<br>disposición 2026 | Servicio anual de la deuda de la<br>propuesta de nuevo financiamiento<br>por 7.08 mdp |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| \$67,018,263                          | \$ 902,306 <sup>3</sup>                                                               |
| 100%                                  | 1.34%                                                                                 |

#### Anexo II. Composición de la Deuda

|                    |                                                        |
|--------------------|--------------------------------------------------------|
| Acreeedor          | Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,<br>S.N.C |
| Tipo de Obligación | Crédito Simple                                         |

<sup>1</sup> Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes, Fórmulas, Variables Utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Jalisco correspondiente a las Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones Federales durante el Ejercicio Fiscal 2026. Publicado el 14 de febrero de 2026 en el periódico oficial de la página oficial del Congreso del Estado de Jalisco, <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/periodico>. Considerando un incremento del 4% anual.

<sup>2</sup> Ley de ingresos 2026 del Municipio de Vila Guerrero Jalisco. publicada el 25 de diciembre en el periódico oficial de la pagina del congreso del Estado de Jalisco bajo número de Decreto 3016/LXIV/25

<sup>3</sup> Se considera el servicio de la deuda (capital + intereses) del primer año del crédito. Se consideró la TIEF actual publicada en la página oficial del Banco de México más sobretasa indicativa. <https://www.banxico.org.mx/Tasa>.





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

### CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 15 DE LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

|                                                   |                                                                              |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de Contratación                             | 30 de agosto de 2017                                                         |
| Monto Original                                    | \$6´287,841.00                                                               |
| Saldo al 30 de junio de 2026                      | \$1,087,353.53                                                               |
| Plazo original                                    | 120 meses                                                                    |
| Plazo restante                                    | 11 meses                                                                     |
| Condiciones de la deuda                           | TIIE+ 1.19 puntos porcentuales                                               |
| Fuente de pago                                    | 8.32% Fondo General de Participaciones<br>y 8.32% Fondo de Fomento Municipal |
| Mecanismo de Pago                                 | Fideicomiso                                                                  |
| Clave de inscripción en el Registro Público Único | P14-0418025 de fecha 13 de abril de 2018                                     |
| No. Registro Estatal                              | 028/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017                                   |

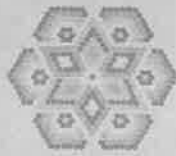
### Anexo III. Proyección Financiera

Proyección financiera respecto a los ingresos que constituirán la fuente de pago

| No. | Año  | Participaciones <sup>4</sup> | Ingresos Propios <sup>5</sup> |
|-----|------|------------------------------|-------------------------------|
| 1   | 2026 | \$58,985,803                 | \$8,032,460                   |
| 2   | 2027 | \$61,345,235                 | \$8,353,758                   |
| 3   | 2028 | \$63,799,044                 | \$8,687,908                   |
| 4   | 2029 | \$66,351,006                 | \$9,035,425                   |
| 5   | 2030 | \$69,005,046                 | \$9,396,842                   |
| 6   | 2031 | \$71,765,248                 | \$9,772,715                   |
| 7   | 2032 | \$74,635,858                 | \$10,163,624                  |
| 8   | 2033 | \$77,621,292                 | \$10,570,169                  |
| 9   | 2034 | \$80,726,144                 | \$10,992,976                  |
| 10  | 2035 | \$83,955,190                 | \$11,432,695                  |

4 Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes, Fórmulas, Variables Utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Jalisco correspondiente a las Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones Federales durante el Ejercicio Fiscal 2026. Publicado el 14 de febrero de 2026 en el periódico oficial de la página oficial del Congreso del Estado de Jalisco, <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/periodico>. Considerando un incremento del 4% anual.

5 Ley de ingresos 2026 del Municipio de Vila Guerrero Jalisco. publicada el 25 de diciembre en el periódico oficial de la página del congreso del Estado de Jalisco bajo número de Decreto 3016/LXIV/25





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

### CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 15 DE LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

La proyección de los pagos de amortización e intereses de la propuesta de financiamiento se muestra a continuación:

#### Proyección del impacto presupuestal que tendrá el servicio del adeudo

| Año   | Perfil proyectado crédito a 10 años |                     |                                    |
|-------|-------------------------------------|---------------------|------------------------------------|
|       | Amortización<br>( a )               | Intereses*<br>( b ) | Servicio de deuda<br>( c = a + b ) |
| 1     | 330,922                             | 571,384             | 902,306                            |
| 2     | 384,119                             | 542,161             | 926,280                            |
| 3     | 445,868                             | 508,240             | 954,108                            |
| 4     | 517,543                             | 468,867             | 986,410                            |
| 5     | 600,741                             | 423,164             | 1,023,904                          |
| 6     | 697,312                             | 370,114             | 1,067,426                          |
| 7     | 809,409                             | 308,535             | 1,117,944                          |
| 8     | 939,525                             | 237,058             | 1,176,583                          |
| 9     | 1,090,558                           | 154,091             | 1,244,649                          |
| 10    | 1,265,870                           | 57,786              | 1,323,656                          |
| Total | 7,081,866                           | 3,641,401           | 10,723,267                         |

#### Anexo IV. Análisis Costo Beneficio

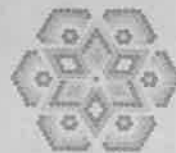
El costo-beneficio correspondiente al financiamiento solicitado por el Municipio de Villa Guerrero, Jalisco, por un monto de hasta \$7´081,865.70 (SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), cuyos recursos serán destinados exclusivamente a Inversiones Públicas Productivas, orientadas a fortalecer la infraestructura básica municipal y mejorar la prestación de servicios públicos esenciales se detalla a continuación:

##### 1. Objetivo de la inversión

El financiamiento tiene por objeto fortalecer las capacidades institucionales y operativas del Municipio mediante la ejecución de acciones prioritarias consistentes en:

I. La ejecución de obras de introducción, ampliación y mejoramiento de infraestructura básica, consistentes en redes de agua potable, drenaje sanitario y electrificación, necesarias para la consolidación de proyectos de vivienda social en el Municipio.

II. La adquisición de un vehículo recolector de residuos sólidos urbanos que permita fortalecer la capacidad operativa municipal, mejorando la cobertura,





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

### CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 15 DE LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público de limpia.

Las inversiones propuestas tienen como finalidad atender necesidades prioritarias de la población, impulsar un desarrollo urbano ordenado, mejorar las condiciones de habitabilidad y fortalecer la capacidad institucional del Ayuntamiento para brindar servicios públicos eficientes, sostenibles y de calidad.

#### 2. Situación actual

El Municipio de Villa Guerrero presenta una creciente demanda de infraestructura básica y servicios públicos derivada del desarrollo de programas de vivienda social impulsados en coordinación con los distintos órdenes de gobierno. Actualmente se proyecta la construcción de aproximadamente 200 viviendas. Asimismo, la capacidad presupuestal ordinaria del Ayuntamiento resulta insuficiente para atender de manera inmediata estas necesidades estratégicas.

#### 3. Descripción de las inversiones y distribución financiera

| Concepto                                                                                                                                                                                  | Inversión estimada |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Obras de introducción, ampliación y mejoramiento de infraestructura básica para aproximadamente 200 viviendas, consistentes en redes de agua potable, drenaje sanitario y electrificación | \$4´091,865.70     |
| Adquisición de un vehículo recolector de residuos sólidos urbanos para fortalecer el servicio público municipal de limpia                                                                 | \$2´990,000.00     |
| Total                                                                                                                                                                                     | \$7´081,865.70     |

#### 4. Población beneficiaria

Las acciones de infraestructura básica previstas permitirán beneficiar aproximadamente a 700 habitantes correspondientes a cerca de 200 viviendas proyectadas.

#### 5. Beneficios esperados

- Acceso a servicios básicos para aproximadamente 700 habitantes.
- Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, salud y bienestar.
- Fortalecimiento institucional.
- Disminución de riesgos sanitarios.
- Contribución al ordenamiento territorial.

#### 6. Beneficio social neto

Las inversiones proyectadas generan beneficios sociales permanentes. Las obras hidráulicas, sanitarias y eléctricas cuentan con una vida útil superior a veinte años y el vehículo recolector entre diez y doce años.





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

### CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 15 DE LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

#### 7. Indicadores de resultado

| Indicador                                                  | Situación actual | Meta esperada             |
|------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------|
| Viviendas beneficiadas con infraestructura básica          | 0                | Aproximadamente 200       |
| Habitantes beneficiados directamente                       | 0                | Aproximadamente 700       |
| Cobertura de servicios básicos en el proyecto habitacional | Insuficiente     | Cobertura total           |
| Capacidad operativa del servicio de limpia                 | Limitada         | Fortalecida               |
| Riesgos sanitarios asociados al manejo de residuos         | Existentes       | Disminución significativa |

#### 8. Vinculación con los instrumentos de planeación

Las acciones guardan congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027 del Municipio de Villa Guerrero, Jalisco.

#### 9. Conclusión

El financiamiento solicitado constituye una Inversión Pública Productiva que permitirá incrementar el patrimonio municipal y generar un beneficio social neto en favor de aproximadamente 700 habitantes.

#### Anexo V. Proyección Economías Presupuestales:

En este caso no se prevén generar economías presupuestales al tratarse de inversiones para beneficio de la ciudadanía, por lo que no se pretende la generación de recursos financieros.

#### Anexo VI. Descripción de la operación

Tipo de operación a celebrarse: Financiamiento en una o varias líneas, para destinarlo a inversión pública productiva hasta por la cantidad de \$7,081,865.70 (siete millones ochenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.),  
Monto máximo Solicitado: \$7,081,865.70 (siete millones ochenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.),  
Conceptos de endeudamiento:





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

### CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 15 DE LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

|                                                                  |
|------------------------------------------------------------------|
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                     |
| 5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE                            |
| 541 Vehículos y equipo terrestre                                 |
| 6000 INVERSION PÚBLICA                                           |
| 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO                   |
| 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización |

**Plazo máximo de pago:** En ningún caso podrán exceder del plazo de hasta 10 (diez) años o hasta su equivalente en días, contados a partir de la suscripción del o los instrumentos jurídicos o la fecha en que se ejerza la primera disposición de recursos del crédito, según se estipule en los contratos y/o instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalicen el o los financiamientos.

**Destino de los recursos:** Inversión pública productiva.

**Solicitud para afectar ingresos:** Se solicita afectar recursos y el derecho a recibirlos, derivados de participaciones que en ingresos federales correspondan al municipio de Villa Guerrero, Jalisco, de ingresos propios del Estado, por el porcentaje que resulte necesario y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del o los financiamientos a contratar.

#### Anexo VII. Resultado del Sistema de Alertas:

El resultado de la medición o Sistema de Alertas previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Techo de Financiamiento Neto determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se describe a continuación:

El municipio de Villa Guerrero, Jalisco en el Sistema de Alertas se considera con un nivel de endeudamiento sostenible, de conformidad a la evaluación correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, el cual se determinó con base en los tres indicadores:

- Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición
- Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

### CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 15 DE LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

#### Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales

Por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 Fracción I de la Ley de disciplina financiera, el Techo de Financiamiento Neto es hasta el equivalente al 15% de los Ingresos de libre disposición.

#### Información de las Variables de cada Indicador del Sistema de Alertas de los Municipios

##### Evaluación de la Cuenta Pública de 2024

| Entidad Federativa | Municipio      | Resultado del Sistema de Alertas | Indicador 1:<br>Deuda Pública y<br>Obligaciones sobre Ingresos<br>de Libre Disposición<br>(DyO/ILD) | Indicador 2:<br>Servicio de la Deuda y de<br>Obligaciones sobre Ingresos<br>de Libre Disposición<br>(SDyPI/ILD) | Indicador 3:<br>Obligaciones a Corto Plazo y<br>Proveedores y Contratistas<br>sobre Ingresos Totales<br>(OCPyPC/IT) |
|--------------------|----------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Jalisco            | Villa Guerrero |                                  | 4.6%                                                                                                | 2.2%                                                                                                            | 6.2%                                                                                                                |



Independencia No. 23  
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052  
437 9645047



presidenciavillaguerrerojal@gmail.com



VILLA GUERRERO  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

En el municipio de Villa Guerrero, Jalisco; siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día viernes 24 veinticuatro del mes de abril del año 2026 dos mil veintiséis, en el edificio que ocupa la Casa de Cultura, ubicada en la calle López Rayón número 38 treinta y ocho, se celebró la Vigésima Novena Sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Villa Guerrero, Jalisco; correspondiente a la Administración Municipal 2024 - 2027, a cargo de la Presidenta Municipal Mtra. Esmeralda Huerta Hernández, quien preside esta sesión, a la que se citó al cuerpo edilicio como lo marca la ley, lo anterior con fundamento en los artículo 29, 31 y 47 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, bajo el siguiente:

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO  
ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO.
2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 28 VEINTIOCHO DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, JALISCO.
4. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS NÚMERO, 608-LXIV-26, 609-LXIV-26, 610-LXIV-26, 623-LXIV-26, 631-LXIV-26, 645-LXIV-26, 647-LXIV-26, 653-LXIV-26, 664-LXIV-26 Y 698-LXIV-26.
5. AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESMERALDA HUERTA HERNÁNDEZ; AL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. DIEGO SOLÍS SARRELANGE; AL SECRETARIO GENERAL, LIC. RODRIGO GONZÁLEZ MÁRQUEZ; Y A LA TITULAR DE LA HACIENDA MUNICIPAL LIC. MONICA MUÑOZ GAMBOA, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, JALISCO, SUSCRIBAN CONVENIOS, ACUERDOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, SEMADET; ASÍ COMO CON LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
6. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO; ASIMISMO, PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LE CORRESPONDA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, Y PARA QUE CELEBRE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO CUBRA EL PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.
7. ASUNTOS VARIOS.





MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

En uso de la voz, la Presidenta Municipal Mtra. Esmeralda Huerta Hernández instruye al Lic. Rodrigo González Márquez, Secretario General, pase LISTA DE ASISTENCIA de los miembros del H. Ayuntamiento.

|            |                                       |          |
|------------|---------------------------------------|----------|
| PRESIDENTA | MTRA. ESMERALDA HUERTA HERNÁNDEZ      | PRESENTE |
| SÍNDICO    | LIC. DIEGO SOLÍS SARRELANGUE          | PRESENTE |
| REGIDOR    | C. JESÚS FERNANDO LÓPEZ BELTRÁN       | PRESENTE |
| REGIDORA   | LIC. NADIA NAYELI GARCÍA HERNÁNDEZ    | PRESENTE |
| REGIDOR    | C. ERASMO SOLÍS BRECEDA               | PRESENTE |
| REGIDORA   | C. MÓNICA GONZÁLEZ MÁRQUEZ            | PRESENTE |
| REGIDORA   | C. RAQUEL RODRÍGUEZ ÁVILA             | PRESENTE |
| REGIDORA   | LIC. MARCELA ALEJANDRA VALDÉS ÁLVAREZ | PRESENTE |
| REGIDOR    | C. JOSÉ LUIS RAMOS VALDÉS             | PRESENTE |
| REGIDORA   | C. FLOR NEFTALÍ MACÍAS SOLÍS          | PRESENTE |
| REGIDOR    | MTRO. ANTONIO GARCÍA CABELLO          | PRESENTE |

En este momento el Secretario General hace constar la asistencia de 11 once de 11 once integrantes de este H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco.



# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

En uso de la voz, la Presidenta Municipal Mtra. Esmeralda Huerta Hernández: Conforme a la toma de lista de asistencia y encontrándose la mayoría de los integrantes de este ayuntamiento, se declara la existencia de quórum legal, por lo que declaro legalmente abierta la VIGÉSIMA NOVENA sesión ordinaria del pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco. Administración 2024-2027.

Con la finalidad de desahogar todos y cada uno de los puntos del orden del día propuestos para esta sesión, se instruye de nueva cuenta al Lic. Rodrigo González Márquez Secretario General, para que desarrolle el siguiente punto del orden del día.

### SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En este momento se da lectura al orden del día por parte del Secretario General, Lic. Rodrigo González Márquez. Una vez concluida, la presidenta Municipal Mtra. Esmeralda Huerta Hernández, somete a aprobación de este cuerpo edilicio el orden del día propuesto para esta sesión.

ACUERDO: SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.

**COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO**

Punto Aprobado por la Unanimidad.

### TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 28 VEINTIOCHO DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, JALISCO.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal Mtra. Esmeralda Huerta Hernández, hace la petición a los miembros de este pleno, de omitir la lectura del acta, ya que se les hizo llegar con anterioridad para su revisión, por lo que se solicita únicamente se pongan a consideración de los presentes para su aprobación.

Acto seguido se somete a consideración de los presentes la aprobación del acta de la sesión ordinaria número 28 veintiocho, del pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Guerrero, Jalisco.

ACUERDO: SE APRUEBA LA FIRMA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 28 VEINTIOCHO DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, JALISCO.

Punto Aprobado por Unanimidad.



Independencia No. 23  
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052  
437 9645047



presidenciavillaguerrerojal@gmail.com



VILLA GUERRERO  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

COPIA CERTIFICADA

REVISADO

COTEJADO

ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS NÚMERO, 608-LXIV-26, 609-LXIV-26, 610-LXIV-26, 623-LXIV-26, 631-LXIV-26, 645-LXIV-26, 647-LXIV-26, 653-LXIV-26, 664-LXIV-26 Y 698-LXIV-26.

En uso de la voz la Presidenta Municipal Mtra. Esmeralda Huerta Hernández: Solicito la dispensa de la lectura de los acuerdos legislativos en razón de que se les hicieron llegar con antelación para su lectura.

Posteriormente se instruye al Secretario General para que haga lectura de los acuerdos y acciones que tomara este ayuntamiento para cada acuerdo legislativo.

## ACUERDO LEGISLATIVO 608-LXIV-26.

ÚNICO. Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio y remita el presente Acuerdo Legislativo a las Secretarías de Salud, de Educación, de Sistema de Asistencia Social, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, a los 125 Ayuntamientos y sus respectivos Sistemas DIF municipales, todos del Estado de Jalisco, para que de existir viabilidad y dentro de sus respectivas ámbitos de competencias, se busque implementar campañas permanentes de prevención, orientación y concientización sobre el uso seguro y responsable de dispositivos electrónicos para niñas, niños y adolescentes, incluyendo temas como ciberacoso, protección de datos personales, privacidad digital, salud mental, riesgos de retos virales, contacto con desconocidos, tiempo de exposición a pantallas y consumo de contenidos inapropiados por mencionar algunos.

**ACUERDO DE CABILDO:** Implementar, campañas permanentes de prevención y concientización sobre el uso seguro de dispositivos electrónicos dirigidas a niñas, niños y adolescentes; instruyéndose a dichas dependencias para su ejecución y facultándose a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para lo conducente.

## ACUERDO LEGISLATIVO 609-LXIV-26.

RELATIVO A PROMOVER EL ORDENADO, PACÍFICO Y LIBRE USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN LOS MUNICIPIOS DE JALISCO, MEDIANTE EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LAS MISMAS.

ÚNICO. Gírese atento y respetuoso oficio a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, exhortándolos para que regulen en sus ordenamientos municipales el procedimiento, así como las autoridades competentes, para el retiro de vehículos abandonados en la vía pública, en caso de todavía no contar con tal normativa. De igual forma, para que implementen programas orientados a vigilar, cuidar y asegurar la libre utilización de las vialidades y demás bienes de uso común, en los términos del artículo 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, retirando vehículos abandonados de sus vías públicas, cuidando de esta forma, la movilidad, pero también la seguridad y salubridad en los barrios y colonias de sus municipios.

**ACUERDO DE CABILDO:** Analizar y, en su caso, adecuar la normativa municipal para regular el retiro de vehículos abandonados en la vía pública, así como



Independencia No. 23  
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052  
437 9645047



presidenciavillaguerrerojal@gmail.com



VILLA GUERRERO  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

COPIA CERTIFICADA  
**REVISADO  
COTEJADO**

ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

implementar un programa permanente para su detección y retiro; instruyéndose a las áreas competentes para su ejecución.

## ACUERDO LEGISLATIVO 610-LXIV-26.

RELATIVO A PROMOVER PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO O LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS. ÚNICO. Gírese atento y respetuoso oficio a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, exhortándolos para que regulen en sus ordenamientos municipales la obligación de los propietarios de lotes baldíos o fincas desocupadas de mantenerlos debidamente bardeados y protegidos, así como saneados y limpios. De igual forma, para que, de forma permanente, implementen programas y acciones municipales, a fin de vigilar que dichos inmuebles desocupados presenten las características antes citadas y que, en caso de omisión, las instancias municipales competentes se hagan cargo del saneamiento y limpieza a costa del propietario o poseedor, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que aquellos se hagan acreedores, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias, cuidando así de la seguridad y salubridad en los barrios y colonias de sus municipios.

ACUERDO DE CABILDO: Implementar un programa permanente de verificación y limpieza de lotes baldíos y fincas desocupadas, así como analizar la adecuación normativa para obligar a sus propietarios a mantenerlos en condiciones adecuadas; instruyéndose a las áreas competentes para su ejecución y sanción correspondiente.

## ACUERDO LEGISLATIVO 623-LXIV-26.

ÚNICO. Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio y remita el presente Acuerdo Legislativo a la Secretaría de Turismo y a los 125 municipios, todos del Estado de Jalisco, a efecto de que consideren la posibilidad de crear una estrategia en conjunto en donde puedan ofrecer las bondades turísticas en los municipios y con ello, realizar una difusión de las alternativas turísticas y gastronómicas que nuestro Estado tiene para que las y los visitantes en general y particularmente los que asistan a la Copa Mundial de la FIFA 2026, puedan conocer los destinos turísticos y gastronómicos con que se cuenta.

ACUERDO DE CABILDO: Coordinarse con la Secretaría de Turismo del Estado para implementar una estrategia de promoción turística y gastronómica del municipio, con énfasis en su difusión ante visitantes nacionales e internacionales; instruyéndose a las áreas correspondientes para su ejecución.

## ACUERDO LEGISLATIVO 631-LXIV-26.

Gírese atento y respetuoso exhorto a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que dentro de sus atribuciones implementen la Ventanillas de Atención Integral a Personas Migrantes con el objetivo de brindar atención integral a personas migrantes en Jalisco, en coordinación con el Programa Federal "Héroes Paisanos".

ACUERDO DE CABILDO: Se instruye coordinación con el programa "Héroes Paisanos", a través del DIF Municipal y áreas competentes; instruyéndose para su operación.





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

COPIA CERTIFICADA

REVISADO

COTEJADO

2024



ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

6

Erasmo Solís B.

Monica Gu.

M. Alejandra Valdez A.

*[Firma]*

José Fernando López

Nadia García

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

## ACUERDO LEGISLATIVO 645-LXIV-26.

QUE EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO QUE COINCIDAN EN VOCACIONAMIENTOS, ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y EN GENERAL CUALQUIER PROCESO O ACTIVIDAD DEL MEDIO RURAL, QUE REBASAN LA EXTENSIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL, PARA QUE CONSTITUYAN CONSEJOS INTERMUNICIPALES DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE PERMITA EL CRECIMIENTO DE LOS PRODUCTORES Y DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LA ENTIDAD.

ÚNICO. Que exhorta a los municipios del Estado de Jalisco que coincidan en vocacionamientos, actividades agropecuarias y en general cualquier proceso o actividad del medio rural que rebasen la extensión territorial municipal, para que constituyan Consejos Intermunicipales de Desarrollo Sustentable, que permita el crecimiento de los productores y del sector agropecuario en la entidad.

ACUERDO DE CABILDO: Se instruye al área de desarrollo rural para las gestiones correspondientes, con los demás municipios.

## ACUERDO LEGISLATIVO 647-LXIV-26.

ÚNICO. Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio y remita el presente Acuerdo Legislativo que tiene como finalidad exhortar a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, al Consejo Estatal de Protección Civil y a los 125 Ayuntamientos, todos de Jalisco, a efecto de buscar en la medida de lo posible el que instalen los Consejos Municipales de Protección Civil para estar en posibilidades de prevenir desastres en los municipios en cuestión, a favor de sus habitantes y en caso de contar con los mismos, se busquen alternativas de actualización y mejoras que permitan estar prevenidos ante cualquier necesidad de la población.

ACUERDO DE CABILDO: se propone Instalar un Consejo Municipal de Protección Civil, para llevar a cabo las acciones de actualización y mejora en materia de prevención de riesgos; instruyéndose a la unidad competente para su ejecución.

## ACUERDO LEGISLATIVO 653-LXIV-26.

ÚNICO. Se instruye al Secretario General de este Poder Legislativo para que remita el presente Acuerdo Legislativo a diversas dependencias y municipios, a efecto de fortalecer los protocolos de prevención, atención, investigación y sanción sobre el abuso y la violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes.

ACUERDO DE CABILDO: Fortalecer y, en su caso, armonizar los protocolos municipales de atención a casos de abuso y violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, así como implementar acciones preventivas en espacios públicos; instruyéndose a las áreas competentes para su ejecución.

## ACUERDO LEGISLATIVO 664-LXIV-26.

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de Jalisco para que analicen la viabilidad de establecer incentivos fiscales dirigidos a personas afectadas por hechos delictivos.



Independencia No. 23  
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052  
437 9645047



presidenciavillaguerrerojal@gmail.com



VILLA GUERRERO  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

ACUERDO DE CABILDO: Analizar la viabilidad de otorgar incentivos fiscales, descuentos o prórrogas en contribuciones municipales a personas afectadas, instruyéndose a la Tesorería Municipal para la elaboración de la propuesta correspondiente.

## ACUERDO LEGISLATIVO 698-LXIV-26.

ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso del Estado de Jalisco exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos a considerar la implementación de descuentos o estímulos fiscales en el pago del impuesto predial, multas y recargos.

ACUERDO DE CABILDO: Analizar la viabilidad de implementar descuentos o estímulos fiscales en impuesto predial, multas y recargos, instruyéndose a la Tesorería Municipal para la elaboración de la propuesta y, en su caso, la gestión correspondiente ante el Congreso del Estado.

Punto Aprobado por Unanimidad.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESMERALDA HUERTA HERNÁNDEZ; AL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. DIEGO SOLÍS SARRELANGUE; AL SECRETARIO GENERAL, LIC. RODRIGO GONZÁLEZ MÁRQUEZ; Y A LA TITULAR DE LA HACIENDA MUNICIPAL LIC. MONICA MUÑOZ GAMBOA, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, JALISCO, SUSCRIBAN CONVENIOS, ACUERDOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, SEMADET; ASI COMO CON LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS.

Continuando con el desahogo del orden del día, en uso de la voz la Presidenta Municipal, Mtra. Esmeralda Huerta Hernández, manifiesta:

"En el siguiente punto del orden del día, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la autorización para la suscripción de diversos instrumentos jurídicos con dependencias del Gobierno del Estado, a efecto de fortalecer la coordinación institucional en materia de medio ambiente, desarrollo territorial y protección civil. Para tal efecto, cedo el uso de la voz al Síndico Municipal, Licenciado Diego Solís Sarrelangue, para que dé lectura y exposición del punto de acuerdo."

Acto seguido, en uso de la voz el Síndico Municipal, Lic. Diego Solís Sarrelangue, manifiesta:

"Con su venia, Presidenta Municipal.

Compañeras y compañeros integrantes de este Honorable Ayuntamiento, el presente punto de acuerdo tiene por objeto dotar de certeza jurídica y operativa a las acciones





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO**

ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

de coordinación que este municipio mantiene y busca fortalecer con instancias del Gobierno del Estado de Jalisco, particularmente con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como con la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

Lo anterior, con la finalidad de facilitar la gestión de apoyos, la implementación de programas, así como la ejecución de proyectos que incidan directamente en la protección del medio ambiente, el ordenamiento territorial y la salvaguarda de la integridad de la población ante situaciones de riesgo; considerando además que, derivado de la temporada de estiaje, se incrementa de manera significativa la incidencia de incendios forestales y de pastizales en el municipio, lo que hace necesaria una mayor coordinación con las autoridades competentes."

En ese sentido, se invita a votar por el presente punto

**ACUERDO:** SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESMERALDA HUERTA HERNÁNDEZ; AL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. DIEGO SOLÍS SARRELANGUE; AL SECRETARIO GENERAL, LIC. RODRIGO GONZÁLEZ MÁRQUEZ; Y A LA TITULAR DE LA HACIENDA MUNICIPAL LIC. MONICA MUÑOZ GAMBOA, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, JALISCO, SUSCRIBAN CONVENIOS, ACUERDOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, SEMADET; ASÍ COMO CON LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

**Punto Aprobado por la Unanimidad.**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO; ASIMISMO, PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LE CORRESPONDA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, Y PARA QUE CELEBRE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO CUBRA EL PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.**

En uso de la voz la presidenta municipal: Se solicita su aprobación para que se contrate un financiamiento hasta por la cantidad \$7,081,865.70 (siete millones ochenta



Independencia No. 23  
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052  
437 9645047



presidenciavillaguerrerojal@gmail.com

VILLA GUERRERO  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO



ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 70/100 moneda nacional), a un plazo de 10 años o hasta su equivalente en días contados a partir de la fecha en que el Municipio suscriba los respectivos instrumentos, o en su caso, a partir de la fecha en que se ejerza la primera y/o única disposición del o los financiamientos, en el entendido que: i) el o los contratos que al efecto celebren precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del o los financiamientos, y ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

El financiamiento tiene como finalidad fortalecer la capacidad financiera del municipio, permitiendo acceder a recursos que contribuyan a la ejecución de proyectos prioritarios, inversión pública productiva y acciones que incidan directamente en el desarrollo y bienestar de la población.

En ese sentido, la incorporación a este financiamiento representa una alternativa viable para potenciar la capacidad operativa del municipio, bajo condiciones institucionales reguladas y con el acompañamiento del Gobierno del Estado.

Cabe señalar que dicho financiamiento se sujetará a las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de disciplina financiera, así como a la capacidad de pago del municipio, garantizando en todo momento un manejo responsable de los recursos públicos.

Posteriormente la presidenta municipal Mtra. Esmeralda Huerta Hernández procede a dar el siguiente discurso:

"Compañeras y compañeros regidores, este es un proyecto que nos une como Ayuntamiento y que pone en el centro lo más importante: el bienestar de nuestra gente. Este financiamiento no representa únicamente una decisión administrativa, sino un acto de responsabilidad social con más de 100 familias de nuestro municipio que hoy esperan una oportunidad real de tener un patrimonio digno.

Hoy tenemos una oportunidad muy clara frente a nosotros. Este proyecto ya cuenta con una base sólida: por un lado, existe una inversión federal destinada a la construcción de vivienda, y por otro, gracias a la gestión realizada por su servidora se tiene el respaldo del Gobierno del Estado para la obra de concreto hidráulico en la vialidad principal, con una inversión cercana a los 10 millones de pesos. Es decir, ya hay una inversión significativa comprometida para hacer realidad estas viviendas en beneficio de nuestra gente.

Como Gobierno Municipal hemos asumido el compromiso de garantizar las condiciones básicas de vida en este nuevo desarrollo habitacional, contemplando servicios indispensables como agua potable, drenaje y electrificación, cuyo costo asciende aproximadamente a \$4,091,865.70 pesos. Hoy es momento de que como municipio hagamos nuestra parte, para que este proyecto no quede inconcluso y realmente cumpla con su propósito social.

Asimismo, no podemos dejar de lado una necesidad urgente en materia de servicios públicos, como lo es la adquisición de un camión recolector de residuos, cuyo costo estimado es de \$2,990,000 pesos, ya que el que actualmente tenemos presenta fallas constantes que limitan la eficiencia en la atención a la ciudadanía.

Es importante señalar que este tipo de esquemas no son nuevos para nuestro municipio. En la Administración 2015-2018 se gestionó un financiamiento en beneficio





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

COPIA CERTIFICADA

REVISADO

COTEJADO

ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

de Villa Guerrero para la instalación de luminarias, el cual estaremos concluyendo de pagar en agosto del año 2027. Esto demuestra que, cuando se utilizan con responsabilidad, estos instrumentos permiten avanzar en el desarrollo del municipio sin comprometer su estabilidad financiera.

De igual manera, para acceder a este financiamiento se llevó a cabo una valoración financiera del municipio, en la cual se analizó el estado de nuestras finanzas públicas, resultando favorable, lo que nos permite hoy ser considerados como un municipio con condiciones para acceder a este tipo de apoyo.

Por ello, este financiamiento se plantea con plena responsabilidad, como una herramienta para dar respuesta a necesidades reales, mejorar la calidad de vida de nuestra gente y cumplir con el compromiso de construir un municipio más digno, ordenado y con mejores oportunidades para todas y todos.

La decisión que hoy tomemos va a quedar en la historia de Villa Guerrero. Es una responsabilidad que va más allá de lo financiero; es una responsabilidad con nuestra gente. Hoy debemos preguntarnos si estamos dispuestos a avanzar juntos en favor del desarrollo social, o si vamos a permitir que factores ajenos a ese objetivo detengan un proyecto que tiene el potencial de transformar positivamente a nuestro municipio. Estoy convencida de que sabremos estar a la altura de este momento.

Compañeras y compañeros regidores, hoy no estamos viendo números, estamos viendo familias... familias que esperan una oportunidad, que sueñan con tener un hogar digno, con servicios básicos, con mejores condiciones para salir adelante. Hoy tenemos la posibilidad de hacer algo que verdaderamente les cambie la vida.

Ya hay un esfuerzo importante detrás de este proyecto, ya hay gestión, ya hay inversión. Hoy nos toca a nosotros dar ese paso que hace la diferencia. Estoy segura de que este Cabildo tiene el corazón, la sensibilidad y la responsabilidad para hacerlo posible.

Hagámoslo por nuestra gente, por nuestras familias, por Villa Guerrero".

Por lo anterior, y considerando:

CONSIDERANDO PRIMERO.

Que el Municipio de Villa Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás relativos aplicables, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como facultades para administrar libremente su hacienda pública municipal.

CONSIDERANDO SEGUNDO.

Que es obligación del Ayuntamiento procurar el desarrollo integral del municipio, garantizando la prestación eficiente de los servicios públicos, el fortalecimiento de la infraestructura municipal y el equipamiento necesario para mejorar la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio.

CONSIDERANDO TERCERO.





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

Que el Municipio requiere fortalecer su capacidad operativa, administrativa y de prestación de servicios públicos mediante la adquisición de bienes muebles, maquinaria, equipo, vehículos, tecnología y la ejecución de obra pública productiva, a efecto de atender las necesidades prioritarias de la población.

CONSIDERANDO CUARTO.

Que el financiamiento propuesto será destinado exclusivamente a inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto por el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, generando beneficios sociales y administrativos para el Municipio.

CONSIDERANDO QUINTO.

Que previo análisis técnico y financiero realizado por la Tesorería Municipal, se determinó que el Municipio cuenta con capacidad financiera y de pago suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del financiamiento que se pretende contratar, sin comprometer la estabilidad de las finanzas públicas municipales.

CONSIDERANDO SEXTO.

Que la contratación del financiamiento permitirá al Municipio ejecutar acciones prioritarias sin afectar de manera inmediata la operatividad ordinaria de la administración pública municipal, optimizando el uso de los recursos públicos y permitiendo atender necesidades urgentes de infraestructura y equipamiento.

CONSIDERANDO SÉPTIMO.

Que el Ayuntamiento tiene interés en contratar el financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado disponibles, observando en todo momento los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad hacendaria, sostenibilidad financiera y máxima eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos.

CONSIDERANDO OCTAVO.

Que el presente acuerdo se emite con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como demás ordenamientos legales aplicables.

CONSIDERANDO NOVENO.

Que las acciones y proyectos a financiar representan una inversión estratégica para el fortalecimiento institucional y el desarrollo social del Municipio, permitiendo mejorar la seguridad, los servicios públicos, la infraestructura urbana y el equipamiento municipal en beneficio directo de la ciudadanía.

El H. Cabildo de este H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO:



Independencia No. 25  
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052  
437 9645047



presidencia villaguerrerojal@gmail.com



VILLA GUERRERO  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

12

ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Villa Guerrero, Jalisco (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$7,081,865.70 (siete millones ochenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establezcan en el (los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo, la persona titular de la Tesorería Municipal o su equivalente, deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera") y 13, 24, fracción III y 51 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios. (la "Ley de Deuda").

SEGUNDO. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, las cuales deberán recaer precisa y exclusivamente dentro de los siguientes rubros de inversión que se señalan a continuación, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

|                                                                  |
|------------------------------------------------------------------|
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                     |
| 5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE                            |
| 541 Vehículos y equipo terrestre                                 |
| 6000 INVERSION PÚBLICA                                           |
| 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO                   |
| 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización |

TERCERO. El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, en los ejercicios fiscales 2026 o 2027 inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarlos en su totalidad, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de un plazo máximo de hasta 10 (diez) años o hasta su

Erasmus Solís P.  
Monica Gm.  
M. Alejandra Valdeira

Jesús Fernando López  
Nadia García



Independencia No. 23  
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052  
437 9645047



presidenciavillaguerrerojal@gmail.com





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

13  
ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

equivalente en días, contados a partir de la fecha en que el Municipio suscriba los respectivos instrumentos, o en su caso, a partir de la fecha en que se ejerza la primera y/o única disposición del o los financiamientos, en el entendido que: i) el o los contratos que al efecto celebren deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del o los financiamientos, y ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

CUARTO. Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados en términos de ley y a través de los mecanismos que se requieran en términos de ley, afecte irrevocablemente a favor de la institución acreditante como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

QUINTO. Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- (i) Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de la Hacienda del Gobierno del Estado de Jalisco, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago de las obligaciones que derive del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o
- (ii) Formalice el o los instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o bien, para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.



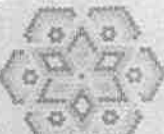
Independencia No. 23  
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052  
437 9645047



presidenciavillaguerrerojal@gmail.com



VILLA GUERRERO  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027



MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

14  
ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

SEXTO. Se autoriza al Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, así como el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los referidos financiamientos;
- II. Celebrar los demás instrumentos o actos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y
- III. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa más no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

SÉPTIMO. El importe relativo al financiamiento que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2026 o 2027 con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en esos ejercicios fiscales, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026 o 2027; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, en caso de que así lo decrete el Congreso del Estado, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 o 2027, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Acuerdo, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

OCTAVO. El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados.



# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

NOVENO. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: i) el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado y ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO. El presente Acuerdo, (i) fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtengan con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago del o los financiamientos que formalice con sustento en este Acuerdo, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del **Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal**, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Se recaba la siguiente votación de los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Villa Guerrero Jalisco presentes:

| Miembro del H. Ayuntamiento                    | Sentido del Voto | Firma   |
|------------------------------------------------|------------------|---------|
| PRESIDENTA MTRA. ESMERALDA HUERTA HERNÁNDEZ    | A FAVOR          | [Firma] |
| SINDICO LIC. DIEGO SOLÍS SARRELANGE            | A FAVOR          | [Firma] |
| REGIDOR C. JESÚS FERNANDO LÓPEZ BELTRÁN        | A FAVOR          | [Firma] |
| REGIDORA LIC. NADIA NAYELI GARCÍA HERNÁNDEZ    | A FAVOR          | [Firma] |
| REGIDOR C. ERASMO SOLÍS BRECEDA                | A FAVOR          | [Firma] |
| REGIDORA C. MÓNICA GONZÁLEZ MÁRQUEZ            | A FAVOR          | [Firma] |
| REGIDORA C. RAQUEL RODRIGUEZ AVILA             | A FAVOR          | [Firma] |
| REGIDORA LIC. MARCELA ALEJANDRA VALDÉS ÁLVAREZ | EN CONTRA        | [Firma] |
| REGIDOR C. JOSÉ LUIS RAMOS VALDÉS              | EN CONTRA        | [Firma] |





# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

COPIA CERTIFICADA

REVISADO

COTEJADO

16

ACTA NÚMERO: 029

SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

|                                       |           |  |
|---------------------------------------|-----------|--|
| REGIDORA C. FLOR NEFTALÍ MACÍAS SOLÍS | A FAVOR   |  |
| REGIDOR MTRO. ANTONIO GARCÍA CABELLO  | EN CONTRA |  |

REGIDORA MARCELA ÁLVAREZ VALDÉS (EN CONTRA): – "Me parece un poco excesivo el monto, quisiera pensar que a lo mejor pudiéramos dejar, por ejemplo, lo del camión para buscar otra manera de obtener el recurso sin necesidad de, de tomarlo del financiamiento".

REGIDOR ANTONIO GARCÍA CABELLO (EN CONTRA): – "Principalmente por la cantidad, ósea viendo otras alternativas pudiéramos, uhm, financiar el... el recurso de otra, de otra manera".

JOSÉ LUIS RAMOS VALDÉS (EN CONTRA): – "Considero que dejar endeudamiento no es sano para las siguientes, se cuando paso lo de Aldo y pues son cosas que se manejaron, a los tres días se lo andaban comiendo por ese mismo motivo, y.. si tal vez se me hace muy, mucho dinero y a un plazo muy largo, que las cosas no sabemos cómo vengan, esa es mi razón".

## SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ASUNTOS VARIOS.

Al inicio del desarrollo del presente punto de acuerdo la regidora C. Flor Neftalí Macías Solís solicita dispensa para ausentarse por temas de salud.

Posteriormente se continúa con el desahogo del punto de acuerdo:

A). Adquisición de placas para identificación de obras por la cantidad de \$10,556.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ACUERDO. - SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE PLACAS PARA IDENTIFICACIÓN DE OBRAS POR LA CANTIDAD DE \$10,556.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Punto Aprobado por Unanimidad.

B). Adquisición de sellos oficiales por la cantidad de \$17,336.40 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.).

ACUERDO. - SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE SELLOS OFICIALES POR LA CANTIDAD DE \$17,336.40 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.).

Punto Aprobado por Unanimidad.

C). Erogación de recursos para la instalación de cisternas, implementación de sistema de riego para áreas verdes, adquisición de equipo de bombeo y red de drenaje, así como renta de maquinaria, como parte de la remodelación de la Plaza de la Mujer del Municipio, hasta por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).





MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO



17

ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

Sometido el punto a consideración del pleno del ayuntamiento y no habiendo intervenciones por parte de los integrantes de este cabildo, se somete a votación, siendo aprobado por la mayoría de los presentes quedando la votación de la siguiente manera:

|            |                                       |           |
|------------|---------------------------------------|-----------|
| PRESIDENTA | MTRA. ESMERALDA HUERTA HERNÁNDEZ      | A FAVOR   |
| SINDICO    | LIC. DIEGO SOLIS SARRELANGUE          | A FAVOR   |
| REGIDOR    | C. JESÚS FERNANDO LÓPEZ BELTRÁN       | A FAVOR   |
| REGIDORA   | LIC. NADIA NAYELI GARCÍA HERNÁNDEZ    | A FAVOR   |
| REGIDOR    | C. ERASMO SOLIS BRECEDA               | A FAVOR   |
| REGIDORA   | C. MÓNICA GONZÁLEZ MÁRQUEZ            | A FAVOR   |
| REGIDORA   | C. RAQUEL RODRIGUEZ AVILA             | A FAVOR   |
| REGIDORA   | LIC. MARCELA ALEJANDRA VALDÉS ÁLVAREZ | A FAVOR   |
| REGIDOR    | C. JOSÉ LUIS RAMOS VALDÉS             | EN CONTRA |
| REGIDORA   | C. FLOR NEFTALÍ MACÍAS SOLIS          | AUSENCIA  |
| REGIDOR    | MTRO. ANTONIO GARCÍA CABELLO          | A FAVOR   |

**ACUERDO.** - SE APRUEBA LA EROGACIÓN DE RECURSOS PARA LA INSTALACIÓN DE CISTERNAS, IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO PARA ÁREAS VERDES, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO Y RED DE DRENAJE, ASI COMO RENTA DE MAQUINARIA COMO PARTE DE LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$200.000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Punto Aprobado por Mayoría.

D). Adquisición de bailarinamarca Truper para Obras Públicas por la cantidad de \$24,990.00 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

**ACUERDO.** - SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE BAILARINA MARCA TRUPER PARA OBRAS PÚBLICAS POR LA CANTIDAD DE \$24,990.00 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Punto Aprobado por Unanimidad.

E). Adquisición de refacciones para retroexcavadora Caterpillar adscrita a Obras Públicas por la cantidad de \$20,416.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

**ACUERDO.** - SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR ADSCRITA A OBRAS PÚBLICAS POR LA CANTIDAD DE \$20,416.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

Erasm Solis P.  
Monica G.M.  
M. Alcendra Valdeia

ACTA  
Jesús Fernando López  
Nadia García  
Antonio García Cabello



Independencia No. 23  
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052  
437 9645047



presidenciavillaguerrerojal@gmail.com



VILLA GUERRERO  
ESTABLECIMIENTO 2024 - 2027



# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

## ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

18  
ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

Punto Aprobado por Unanimidad.

F). Adquisición de luminarias para mantenimiento de alumbrado público en el tramo cabecera municipal-cementerio municipal por la cantidad de \$17,641.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ACUERDO. - SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TRAMO CABECERA MUNICIPAL-CEMENTERIO MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$17,641.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Punto Aprobado por Unanimidad.

G). Pago por concepto de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, correspondiente al consumo de agua potable del periodo de enero a marzo de 2026, por la cantidad de \$14,854.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ACUERDO. - SE APRUEBA EL PAGO POR CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL CONSUMO DE AGUA POTABLE DEL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2026, POR LA CANTIDAD DE \$14,854.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Punto Aprobado por Unanimidad.

H). Adquisición de tubo para mantenimiento de alumbrado público en el tramo cabecera municipal-cementerio municipal por la cantidad de \$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ACUERDO. - SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE TUBO PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TRAMO CABECERA MUNICIPAL-CEMENTERIO MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Punto Aprobado por Unanimidad.

I). Adquisición de regalos para rifas dirigidas a contribuyentes por pago puntual de impuestos (motocicleta, laptop, celular y electrodomésticos), por la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ACUERDO. - SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE REGALOS PARA RIFAS DIRIGIDAS A CONTRIBUYENTES POR PAGO PUNTUAL DE IMPUESTOS (MOTOCICLETA, LAPTOP, CELULAR Y ELECTRODOMÉSTICOS), POR LA CANTIDAD DE \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Punto Aprobado por Unanimidad.

J). Construcción de foro cultural al aire libre en cabecera municipal por la cantidad de \$680,295.73 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.).

ACUERDO. - SE APRUEBA LA CONSTRUCCIÓN DE FORO CULTURAL AL AIRE LIBRE EN CABECERA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$680,295.73



Independencia No. 23  
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052  
437 9645047



presidencia villaguerrerojal@gmail.com



VILLA GUERRERO  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

COPIA CERTIFICADA

REVISADO

COTEJADO

19

ACTA NÚMERO: 029

SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

(SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.).

Punto Aprobado por Unanimidad.

K). Infraestructura para domo en la localidad de Atzqueltan por la cantidad de \$837,371.48 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.).

ACUERDO. - SE APRUEBA LA INFRAESTRUCTURA PARA DOMO EN LA LOCALIDAD DE ATZQUELTAN POR LA CANTIDAD DE \$837,371.48 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.).

Punto Aprobado por Unanimidad.

L). Construcción de concreto hidráulico en la calle Josefa Ortiz por la cantidad de \$715,180.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

ACUERDO. - SE APRUEBA LA CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ POR LA CANTIDAD DE \$715,180.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Punto Aprobado por Unanimidad.

M). Apoyo económico al C. Brígido Figueroa por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ACUERDO. - SE APRUEBA EL APOYO ECONÓMICO AL C. BRÍGIDO FIGUEROA POR LA CANTIDAD DE \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Punto Aprobado por Unanimidad.

N). Derribo de árbol en la Telesecundaria Nezahualcóyotl de la localidad de Atzqueltan.

ACUERDO. - SE APRUEBA EL DERRIBO DE ÁRBOL EN LA TELESECUNDARIA NEZAHUALCÓYOTL DE LA LOCALIDAD DE ATZQUELTAN.

Punto Aprobado por Unanimidad.

Ñ). Gastos por concepto de realización del festejo con motivo del Día de las Madres por la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), esta cantidad es considerando un aumento de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en relación con el presupuesto aprobado el año anterior, la justificación de dicho aumento es por el aumento en el costo del ganado y en general por la inflación.

Se recaba la siguiente votación de los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Villa Guerrero Jalisco presentes:

Erasm Solis B.

Monica Gu.

M. Alejandra Valdez

[Firma]

Jesús Fernando Sfrz

Nadia García

[Firma]



Independencia No. 23  
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052  
437 9645047



presidencia villaguerrerojal@gmail.com



VILLA GUERRERO  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



# MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

20  
ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

|            |                                       |           |
|------------|---------------------------------------|-----------|
| PRESIDENTA | MTA. ESMERALDA HUERTA HERNÁNDEZ       | A FAVOR   |
| SINDICO    | LIC. DIEGO SOLÍS SARRELANGUE          | A FAVOR   |
| REGIDOR    | C. JESÚS FERNANDO LÓPEZ BELTRÁN       | A FAVOR   |
| REGIDORA   | LIC. NADIA NAYELI GARCÍA HERNÁNDEZ    | A FAVOR   |
| REGIDORA   | C. RAQUEL RODRÍGUEZ ÁVILA             | A FAVOR   |
| REGIDOR    | C. ERASMO SOLÍS BRECEDA               | A FAVOR   |
| REGIDORA   | C. MÓNICA GONZÁLEZ MÁRQUEZ            | A FAVOR   |
| REGIDORA   | C. RAQUEL RODRIGUEZ AVILA             | A FAVOR   |
| REGIDORA   | LIC. MARCELA ALEJANDRA VALDÉS ÁLVAREZ | EN CONTRA |
| REGIDOR    | C. JOSÉ LUIS RAMOS VALDÉS             | EN CONTRA |
| REGIDORA   | C. FLOR NEFTALÍ MACÍAS SOLÍS          | AUSENTE   |
| REGIDOR    | MTRO. ANTONIO GARCÍA CABELLO          | EN CONTRA |

REGIDORA MARCELA ÁLVAREZ VALDÉS (EN CONTRA): – “Me parece excesivo”.

JOSÉ LUIS RAMOS VALDÉS (EN CONTRA): – “El año pasado se aprobó \$400 000.00, después se subió a \$450,000.00, un aumento más de \$40,000.00 me parece excesivo”.

REGIDOR ANTONIO GARCÍA CABELLO (EN CONTRA): – “Si regresáramos a la cantidad de \$450,000.00 creo que si se alcanzaría”.

ACUERDO. - SE APRUEBAN LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REALIZACIÓN DEL FESTEJO CON MOTIVO DEL DÍA DE LAS MADRES POR LA CANTIDAD DE \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Punto Aprobado por Mayoría.

## OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Siendo las 20:34 veinte horas con treinta y cuatro minutos, del día 24 de abril del año 2026, se declara formalmente cerrada la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco; administración 2024-2027. Levantándose para constancia la presente acta que firman los que intervinieron, en unión del suscrito Secretario General quien autoriza y da fe.





MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

CONSTE

21  
ACTA NÚMERO: 029  
SESIÓN ORDINARIA: 24/ABRIL/2026

|                    |                                       |  |
|--------------------|---------------------------------------|--|
| PRESIDENTA         | MTRA. ESMERALDA HUERTA HERNÁNDEZ      |  |
| SÍNDICO            | LIC. DIEGO SOLÍS SARRELANGUE          |  |
| REGIDOR            | C. JESÚS FERNANDO LÓPEZ BELTRÁN       |  |
| REGIDORA           | C. RAQUEL RODRÍGUEZ ÁVILA             |  |
| REGIDORA           | LIC. NADIA NAYELI GARCÍA HERNÁNDEZ    |  |
| REGIDOR            | C. ERASMO SOLÍS BRECEDA               |  |
| REGIDORA           | C. MÓNICA GONZÁLEZ MÁRQUEZ            |  |
| REGIDORA           | LIC. MARCELA ALEJANDRA VALDÉS ÁLVAREZ |  |
| REGIDOR            | C. JOSÉ LUIS RAMOS VALDES             |  |
| REGIDORA           | C. FLOR NEFTALÍ MACÍAS SOLÍS          |  |
| REGIDOR            | MTRO. ANTONIO GARCÍA CABELLO          |  |
| SECRETARIO GENERAL | LIC. RODRIGO GONZÁLEZ MÁRQUEZ         |  |

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del pleno del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco; celebrada el día 24 veinticuatro de abril del año 2026.



Independencia No. 23  
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052  
437 9645047



presidenciavillaguerrerojal@gmail.com





OFICIO No. 0713/SG/2026

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E:

El suscrito, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco, Administración 2024-2027, con las facultades que me concede el artículo 63 y demás relativos de La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar, doy fe y

-----  
----- C E R T I F I C O -----  
-----

Que el presente documento es copia fiel del Acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del pleno del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco; celebrada con fecha 24 veinticuatro de abril del 2026 dos mil veintiséis, misma que consta de 21 veintiún fojas útiles por una sola de sus caras.

El documento original objeto de la presente certificación pertenece a los archivos de esta Secretaría General, por lo que se tuvo a la vista y fue debidamente cotejado por el suscrito Secretario.

A T E N T A M E N T E

"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE"

VILLA GUERRERO, JALISCO A 13 DE JULIO DEL 2026



LIC. RODRIGO GONZÁLEZ MÁRQUEZ  
SECRETARIO GENERAL  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027